

Acuerdo Colectivo

2023



**BIENESTAR
FAMILIAR**

ACUERDO COLECTIVO ICBF 2023

ACUERDO COLECTIVO ICBF 2023
ACTA No. 20 NEGOCIACIÓN COLECTIVA
SESIÓN 19
PARTES

ENTIDAD	ORGANIZACIONES SINDICALES
ICBF	SINTRABIENESTAR
	SINTRAFAMILIAR
	SIDEFAM
Fecha:	30 de junio de 2023 2:00 p.m.

En la ciudad de Bogotá, D.C., se reunieron, por parte y en representación del Sindicato de Trabajadores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar SINTRABIENESTAR en calidad de negociadores/as ANA MARÍA ARÉVALO MORENO, ANA JULIETA BARBOSA ROJAS, ANNIS LUZ MONTERROSA RÍOS, MARTHA LUISA ECHANDÍA PACHÓN, QUELIS ROSA SEVILLANO FAJARDO, DIANA MARÍA MEDINA PEÑA, YENI PAOLA LARA ÁVILA, CARLOS ALBERTO CORREA FRANCO, en calidad de asesora MARIA VICTORIA FORERO IZQUIERDO, JANETH CECILIA RAPALINIO VARGAS y WINSTON PETRO BARRIOS¹.

Por parte y en representación del Sindicato de Trabajadores de Familia del ICBF SINTRAFAMILIAR en calidad de negociadores/as, CONSTANZA CUERVO VARGAS y ALEJANDRO ANTONIO CAMARGO HERNÁNDEZ.

Por parte y en representación del Sindicato de Defensores de Familia SIDEFAM, en calidad de negociadores/as MARCELA JULIANA GUERRERO BUSTAMANTE y RAFAEL ANTONIO BAEZ MANRIQUE.

Por parte y en representación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF en calidad de negociadores/as MARÍA LUCY SOTO CARO secretaria General, SANTOS ALONSO BELTRÁN BELTRÁN jefe de la Oficina de Gestión Regional, JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA director Administrativo, DANIEL ANTONIO ESTRADA MONTES director de Gestión Humana, NELSON ENRIQUE MOLANO ROZO director Financiero, DANIEL EDUARDO LOZANO BOCANEGRA jefe de la Oficina Asesora Jurídica y DENISE DEL CARMEN MORENO SIERRA asesora de la dirección General; quienes en desarrollo y aplicación de la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT² y el Decreto 160 de 2014, en sesiones llevadas a cabo entre el 21 de abril y el 30 de junio de 2023, discutieron y analizaron el pliego integrado de peticiones, presentado por las mencionadas organizaciones sindicales, como consta en las respectivas actas, llegando a los siguientes acuerdos de recíproca obligatoriedad, con efectos para todos los trabajadoras/es del ICBF, para una vigencia de dos (2) años, a partir del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Puntos 1. 2. 3.

“El ICBF fortalecerá su estructura general, integridad y funciones, mejorará y modernizará sus dependencias para brindar un servicio de calidad a la sociedad colombiana. En todas las iniciativas legislativas que involucren al Instituto se desarrollará una participación activa y responsable que conduzca a defender su misionalidad. Cuando se soliciten conceptos técnicos por nuevas disposiciones legislativas o se le consulten nuevos proyectos normativos, el ICBF previo a emitir una respuesta, propenderá por la participación incidente a las organizaciones sindicales. El ICBF gestionará, ante el gobierno nacional, presupuesto

¹ Central Unitaria de Trabajadores CUT

² En lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.



ACUERDO COLECTIVO ICBF 2023

de inversión y funcionamiento suficiente, para mantener y mejorar los programas y servicios con que cumple su propósito social.

Así mismo, fortalecerá sus áreas misionales y estratégicas, tanto a nivel nacional, como regional y zonal y hará obligatorias las competencias otorgadas entorno a la prestación del servicio público de bienestar familiar y las políticas públicas asociadas conforme a su objeto de constitución, atinente al fortalecimiento de las familias y a la protección de la niñez.”

Punto 4.

“El ICBF garantizará la articulación con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la integración y fortalecimiento del Sistema de Alertas Tempranas sobre la niñez colombiana y hará coordinación inmediata de alto nivel, con el fin de que se expida la regulación establecida por el artículo 4 de la Ley 2242 de 2022, la cual debía ser expedida máximo el 8 de marzo de 2023.

Mientras se crea este Sistema establecido por la Ley 2242 de 2022, el ICBF garantizará el eficiente funcionamiento de los convenios interadministrativos existentes con las diferentes entidades, para la consulta de información y suscribirá otros convenios que sean necesarios, principalmente para apoyar el proceso de verificación de garantía de derechos y la investigación que se adelanta dentro de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos.

El ICBF se compromete a construir con las entidades competentes, un mecanismo que facilite la consulta de información nacional sobre personas inhabilitadas para asumir la Custodia de niños, niñas y adolescentes, el cual será de utilidad, principalmente para las Defensorías de Familia.”

Puntos 5. 22.

“El ICBF como ente rector del SNBF se compromete con su fortalecimiento mediante la revisión de las funciones y competencias para el cumplimiento de sus objetivos, la asignación de profesionales cualificados y de dedicación exclusiva, la mejora de la articulación con las entidades nacionales y territoriales, y en asumir el protagonismo que el sistema requiere. En la eventualidad de una ampliación de planta de personal, se considerará el aumento de referentes zonales, regionales y nacionales.

El ICBF, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, fortalecerá el compromiso de brindar a los entes territoriales mayor línea técnica para el modelo de atención de los NNA con derechos amenazados o vulnerados, para que se aplique el lineamiento técnico y de atención en las modalidades de protección que no requieren licencia de funcionamiento, en tanto el municipio las organiza directamente (hogar de paso-familia).”

Punto 6.

“El ICBF realizará una revisión técnica de los servicios tercerizados con el fin de evaluar la posibilidad de su prestación directa. Esta evaluación tendrá un componente técnico, económico y jurídico que arroje conclusiones ciertas sobre los servicios susceptibles de ser prestados directamente por el Instituto. En el diseño de la metodología y revisión participarán

ACUERDO COLECTIVO ICBF 2023

las organizaciones sindicales a través de sus voceros, y los resultados se socializarán en un plazo no mayor a cinco (5) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo."

Punto 7.

"El ICBF revisará las pólizas existentes, sus condiciones y el número de trabajadores cubiertos; analizará técnica, jurídica y presupuestalmente, la posibilidad de extenderlas a los servidores públicos que en razón de sus funciones deban ser sujetos de su cobertura, en un término de cinco (5) meses contados a partir de la firma del presente Acuerdo. Con el resultado del análisis, el ICBF evaluará junto con las entidades correspondientes, la viabilidad presupuestal para próximas vigencias, en caso de requerirse."

Punto 8.

"El ICBF se compromete a realizar las acciones necesarias para garantizar la asistencia técnica y supervisión de calidad en los programas de prevención, protección y aseguramiento a la calidad en las unidades locales, centros zonales, direcciones regionales y sede de la Dirección General, mediante la revisión de los esquemas de supervisión, los resultados de las mesas técnicas con las áreas, la socialización de los estimativos de personal necesarios y la gestión de presupuesto para ello; una vez se cuente con la apropiación de recursos se iniciará de inmediato el proceso de vinculación. El personal encargado de la supervisión y asistencia técnica de las modalidades será con dedicación exclusiva a cada una de ellas. Se revisarán y ajustarán los manuales de asistencia técnica y supervisión para dar garantías de calidad en la atención a niños, niñas y adolescentes y las familias usuarias, con la participación de las organizaciones sindicales. El avance de este punto del acuerdo será revisado en la primera reunión de seguimiento al cumplimiento al Acuerdo."

Punto 9.

"El ICBF se compromete a garantizar la permanencia y no interrupción en la prestación del servicio de transporte, para lo cual adelantará de manera oportuna los procesos de contratación.

El Instituto gestionará ante Colombia Compra Eficiente, la revisión de las condiciones del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de un servicio de transporte oportuno y de calidad, que excluya los transbordos interdepartamentales y responda a las necesidades del ICBF, las especificaciones técnicas de los diferentes medios de transporte requeridos, la topografía nacional, y en general, las características de los servicios que presta la entidad, con el fin de garantizar la atención y el Interés Superior del Niño.

Los resultados de esta gestión serán tomados en la estructuración y viabilidad jurídica, técnica y presupuestal del nuevo proceso de contratación del servicio de transporte que adelantará el ICBF."

Punto 10.

ACUERDO COLECTIVO ICBF 2023

“El ICBF adoptará procesos de capacitación y formación permanente y de calidad en todas las vigencias, para mejorar las habilidades y el conocimiento de todos los trabajadores en la entidad.

Para los Defensores de Familia y equipos técnicos, estarán orientados a fortalecer su cualificación para el cumplimiento de los deberes funcionales, y lo necesario para la elaboración de los informes periciales.

El ICBF iniciará las gestiones para asignar presupuesto y suscribir alianzas con entidades de educación superior, entidades públicas, organismos de cooperación internacional y organizaciones no gubernamentales, entre otros, que puedan desarrollarlos y certificar estos procesos.

La logística, las características de las capacitaciones presenciales y la metodología a desarrollar, facilitará la participación integral y gradual para todos los trabajadores, salvaguardando la prestación de los servicios del ICBF; y complementarán el Plan Institucional de Capacitaciones y el Plan de Asistencia Técnica del Instituto.

El cumplimiento del presente acuerdo iniciará en el mes de septiembre de la vigencia 2023.”

Punto 11.

“El ICBF garantizará la contratación de intérpretes para los casos que se requieran de acuerdo con la Ley 1618 de 2013 y la Ley 1381 de 2010 (personas con discapacidad, pertenencia étnica); así mismo articulará con entidades idóneas, la formación para los trabajadores/as en estas competencias comunicativas.”

Punto 12.

“El ICBF implementará a partir del año 2024 un esquema permanente de mantenimiento y adecuaciones de las infraestructuras para atender las necesidades que se presentan; este esquema incluirá la asignación de personal profesional y de mantenimiento (toderos) según las necesidades de cada una de las regionales. Para los trabajos en altura se contratará a personas que cumplan con la normatividad vigente en la materia.”

Punto 13.

“El ICBF en aras del mejoramiento y salvaguarda de la información de su gestión documental, con uso de herramientas tecnológicas establecidas en la Ley 594 de 2000, continuará en la implementación del Acuerdo 003 de 2015 – “Lineamientos generales para la Gestión de Documentos Electrónicos”; y el Decreto 1080 de 2015, desde el artículo 2.8.2.1.2 al 2.8.2.1.20, capacitando a los servidores/as públicos para implementar el uso de las nuevas tecnologías y fortalecimiento de la entidad. Asimismo, el ICBF dará continuidad a la ejecución del plan de intervención documental que viene en desarrollo para que de manera gradual se mejoren las condiciones de la infraestructura y los elementos para la custodia y preservación de las historias de atención de acuerdo con la normatividad archivística.

ACUERDO COLECTIVO ICBF 2023

En la eventualidad de una ampliación de planta se revisará la viabilidad de vincular personal específico para estos temas."

Punto 14.

"El ICBF informará de manera pública, oportuna, sencilla y completa la información estadística de Promoción y prevención, Primera Infancia, Protección, etc."

Punto 15.

"El ICBF fortalecerá sus áreas misionales y estratégicas, y hará explícitas las competencias otorgadas en torno a la prestación del servicio público de Bienestar Familiar y las políticas públicas asociadas, conforme a su objeto de constitución, atinente al fortalecimiento de las familias y a la protección de la niñez."

Punto 16.

"De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1098 de 2006, las Defensorías de Familia son dependencias del ICBF que se reconocerán y nominarán mediante acto administrativo en un plazo no mayor a tres meses a partir de la firma del Acuerdo Colectivo.

La nominación se realizará con la identificación de la ubicación de la defensoría de familia y el equipo que lo conforma."

Punto 17.

"El ICBF realizará el ajuste al Acto Administrativo que creó la Coordinación de Autoridades Administrativas, ubicado en la sede de la dirección General, dirección de Protección, especificando que dicho coordinador/a debe tener una experiencia mínima de cinco años como Defensor de Familia.

El ICBF, a través de actuación administrativa, precisará y delimitará el alcance de la responsabilidad legal asignada al coordinador/a de Centro Zonal, con respecto al seguimiento a la Medida de Protección, en cuanto a términos y duración, sin que esto signifique injerencia en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

El plazo de cumplimiento de este punto, será de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del presente Acuerdo."

Punto 18.

"El ICBF suspenderá de manera inmediata e indefinida, los Comités Técnicos Consultivos regionales y zonales y su medición, a partir de la firma del presente Acuerdo; en su reemplazo y en consenso con las organizaciones sindicales, creará un mecanismo de apoyo o asesoría para los Defensores de Familia, a solicitud de estos, que favorezca la articulación del SNBF y

ACUERDO COLECTIVO ICBF 2023

otros necesarios para el trámite de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos.”

Punto 19.

“El ICBF implementará un sistema de unidad de mando a fin de que no se permita la dualidad de criterios en interpretaciones en la implementación de directrices jurídicas, técnicas, administrativas y financieras.”

Punto 20.

“El ICBF culminará el proceso de reducción de los tiempos para el otorgamiento inicial de las licencias de funcionamiento en las modalidades de Restablecimiento de Derechos y Responsabilidad Penal para Adolescentes, hasta llevarla a 3 meses. Así mismo, para el proceso de renovación de licencias y las autorizaciones de cuidado y albergue, gestionará la vinculación de personal según la necesidad, para el cumplimiento oportuno de esta función. La entidad se compromete a garantizar la existencia de personal con las funciones y las capacidades técnicas para ejercer esta actividad. En todo caso, el ICBF garantizará la calidad en la prestación del servicio para la atención con dignidad de los Niños, Niñas y Adolescentes.”

Punto 21.

“El ICBF para esta vigencia y las siguientes cumplirá con el punto tres (3) del Acuerdo Colectivo 2021:

Acuerdo Colectivo 2021, punto 3. La Administración del ICBF garantizará la asignación de cupos en Protección, con la inmediatez que se requiere para las Defensorías de Familia. Así mismo, impartirá instrucciones claras a las direcciones regionales respecto a la necesidad de garantizar oportunamente la asignación de cupos con enfoque de género, diferencial y de derechos; adicionalmente, la dirección de Protección revisará los lineamientos para flexibilizarlos, también se revisará de forma bimestral la disponibilidad de cupos para su debido control y utilidad. Se acuerda el compromiso de gestión de recursos para que en la vigencia 2022 se puedan ampliar las coberturas para atender las listas de espera en las diferentes modalidades de Primera Infancia y demás servicios de Promoción y Prevención.”

Punto 23.

“El ICBF se compromete a realizar una articulación efectiva en los Consejos de Política Social territorial y a promover la corresponsabilidad en los Planes de Desarrollo de los entes territoriales para la creación y mantenimiento de infraestructura destinada a la prestación de servicios que garanticen los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.”

Punto 24.

ACUERDO COLECTIVO ICBF 2023

“El ICBF promoverá mayor publicidad y control social a las acciones en favor de Niños, Niñas y Adolescentes.”

Punto 26.

“El ICBF promoverá y apoyará en todas sus modalidades la puesta en marcha de huertas comunitarias y otras experiencias de producción autónoma de alimentos por parte de las comunidades, en la vía de fortalecer la soberanía alimentaria.”

Punto 27.

“El ICBF revisará y fortalecerá la tarea de articulación de las guías alimentarias para la población colombiana y su plan de implementación con las diferentes entidades del orden nacional como Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura, entre otros. Esta tarea deberá permitir los mecanismos de movilización y socialización, en diferentes niveles territoriales. Desde el ICBF se fortalecerá de manera permanente y progresiva el proceso a nivel nacional y en las 33 regionales, que a su vez lo replicarán a nivel zonal y con los diferentes operadores.”

Punto 28.

“El ICBF gestionará ante el Congreso de la República las modificaciones que sean necesarias para garantizar la meritocracia al interior de las convocatorias para proveer cargos de director regional.”

Punto 29.

“El ICBF hará efectiva la reclasificación en dos (2) grados salariales, para todos los empleos de los niveles profesional, técnico y asistencial reclasificables de la planta de personal del Instituto, a más tardar en el último trimestre de la vigencia 2023.

De igual forma, el ICBF dará continuidad a las gestiones para la ampliación de planta, de acuerdo con los resultados del estudio de cargas laborales, la disponibilidad presupuestal y las aprobaciones de la entidad cabeza de sector, el Ministerio de Hacienda y el DAFP.”

Puntos 30. 31.

“El ICBF, para el último trimestre de 2024, iniciará el estudio técnico y financiero de una propuesta de achatamiento de grados salariales de su planta de personal.”

Punto 32.

Sintrafamiliar

Sidefam. Sintra Bienestar



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Sede de la Dirección General
PÚBLICA



ACUERDO COLECTIVO ICBF 2023

"El ICBF, en el último trimestre de 2024, para el empleo de Defensor de Familia, adicional a la reclasificación de dos grados, desarrollará las consultas y estudios técnicos, jurídicos y financieros para el mejoramiento progresivo de su grado salarial, y hará las gestiones necesarias para tal fin."

Punto 33.

"El ICBF cumplirá con la jornada laboral semanal y el derecho al descanso de los trabajadores/as, de conformidad con la normativa vigente en la materia. La Administración dentro de los tres meses siguientes a la firma de este Acuerdo, expedirá los Actos Administrativos correspondientes para eliminar los turnos de disponibilidad, los cuales serán socializados con las organizaciones sindicales."

Puntos 34. 35. 45. 53.

"El ICBF proveerá las vacantes actuales en la planta de los perfiles de las Defensorías de Familia. Así mismo, culminará el proceso de ampliación de planta, con base en el estudio de cargas 2021 vigente, y para el fortalecimiento de las defensorías de familia, vinculará de manera prioritaria los cargos de defensor de familia, equipos interdisciplinarios, y las defensorías de familia con dedicación exclusiva para los juzgados, conforme al grado de complejidad regional y territorial, dando cumplimiento al artículo 79 de la Ley 1098 de 2006, para garantizar la atención con el enfoque étnico, de género, orientación sexual, territorial y/o condiciones especiales.

Entre tanto, el ICBF continuará gestionando ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos para que, de manera progresiva y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestales y el estudio de cargas 2021, se adelanten las acciones para completar, mediante contratos de prestación de servicios, los perfiles biopsicosociales de las defensorías de familia incompletas que así lo requieran.

Igualmente, cumpliendo con el fortalecimiento de las defensorías de familia, se procederá a realizar los ajustes que sean necesarios al manual de funciones del empleo de defensor de familia, de acuerdo con el Decreto 785 de 2005 y en un tiempo no superior a cinco (5) meses, después de la firma del acuerdo. Vencido ese término, se procederá a la expedición del acto administrativo, previo análisis realizado por la Dirección General, la Oficina de Gestión Regional, la Dirección de Gestión Humana y la Dirección de Protección, que reubicará a los defensores de familia, asignados al grupo de asistencia técnica – GAT y/o protección de las regionales, en los centros zonales, asignando carga laboral de restablecimiento de derechos.

A su vez, ICBF también adelantará las gestiones necesarias para realizar un nuevo estudio de cargas laborales, en concordancia con la Ley 2126 de 2021."

Punto 36.

"El ICBF conformará una base de datos del personal que se retire o que haya sido retirado como resultado del concurso de méritos para hacer parte de un banco de hojas de vida,

4

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbtcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Sede dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ACUERDO COLECTIVO ICBF 2023

capitalizará la experiencia en los procesos de vinculación de supernumerarios, provisionales, temporales y/o contratistas, sin limitar la facultad de la administración en el ejercicio de provisión de empleo."

Punto 37.

"El ICBF acorde con la naturaleza de los empleos de libre nombramiento y remoción, realizará la provisión de los mismos con ocasión de la facultad discrecional de la administración, en la cual podrán ser consideradas las hojas de vida de personal de carrera administrativa."

Punto 38.

"En el marco de los análisis para el rediseño interno, el ICBF realizará las gestiones y consultas necesarias ante el DAFP respecto a la creación del empleo de coordinador de Centro Zonal. Entre tanto, el ICBF realizará un análisis funcional, técnico y económico de las coordinaciones de Centro Zonal actuales, con el fin de establecer aspectos de carga laboral y distribución de funciones para mejorar la operación de los servicios del instituto."

Puntos 39. 40. 41. 42. 104.

"El ICBF realizará las gestiones necesarias ante los organismos competentes sobre el trámite que debe surtirse para la creación de los emolumentos adicionales solicitados por las organizaciones sindicales en los numerales 39, 40, 41, 42 y 104 del pliego de solicitudes integrado. Los resultados de estas gestiones serán socializados a las organizaciones sindicales, durante las sesiones de seguimiento al presente Acuerdo."

Punto 43.

"Con base en la valoración que ha venido adelantando la OGR, en coordinación con la Dirección Administrativa, el ICBF, trazará y hará efectivo un plan de mejoramiento de las condiciones de prestación del servicio, que atiendan e incluyan las necesidades de personal, las condiciones de la infraestructura, los puestos de trabajo, las modalidades del servicio de transporte, la conectividad y contemplando el alto costo de vida para los territorios periféricos de La Mojana, Guapi, Simití, Amazonas, Vaupés, Vichada, Guainía, Putumayo, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Chocó, y las demás que la administración identifique, para la vigencia 2023 y 2024."

Punto 44.

"El ICBF priorizará la asignación presupuestal de viáticos suficientes para el cumplimiento de sus funciones. La entidad se compromete a revisar el reglamento actual para el trámite de comisiones de servicios con el fin de verificar que los topes y demás aspectos estén en concordancia con las necesidades del servicio, el presupuesto y los lineamientos en materia de austeridad en el gasto."

ACUERDO COLECTIVO ICBF 2023

El ICBF promoverá los mecanismos necesarios para que se aplique lo establecido en el reglamento para el trámite de comisiones de servicios, con respecto al pago de otros gastos de viaje relacionados con el transporte, la manutención y hospedaje de los NNAJ cuando se trate de verificación, protección, garantía y restablecimiento de derechos."

Punto 46.

"El ICBF vinculará supernumerarios para suplir las licencias y/o vacaciones, de conformidad con el marco normativo vigente, dando prelación en la vinculación a personas con experiencia relacionada con el cargo, de conformidad con los requisitos de ley. También se compromete a revisar los procesos de planeación, el proceso administrativo y de vinculación de estos, para garantizar la continuidad del servicio."

Puntos 47. 52.

"El ICBF se compromete a realizar las gestiones necesarias para la apropiación y asignación de los recursos destinados a la ampliación de cargas contractuales para las defensorías de familia (técnicos asistenciales, sustanciadores, citadores); así mismo se realizarán los ajustes de los objetos contractuales para que sus obligaciones estén acordes a las necesidades de las defensorías de familia.

De igual manera, se asignarán cargas contractuales adicionales para el fortalecimiento de las demás áreas de dirección general, regional y centros zonales.

Se adelantarán las actividades necesarias para su inclusión en el anteproyecto de presupuesto de 2024."

Punto 48.

"El ICBF adelantará los análisis de cargas laborales que permitan determinar las necesidades de personal para la operación del Instituto a nivel central y regional, y zonal de acuerdo con las competencias derivadas de la expedición de la Ley 2126 de 2021, la Ley 2220 de 2022, el Plan Nacional de Desarrollo, y demás funciones asignadas al ICBF de forma reciente, el cual se constituirá como un insumo para la ampliación de planta de la entidad.

El ICBF, para la medición de cargas laborales, se compromete a implementar una metodología que refleje las realidades operativas y necesidades del Instituto para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de los lineamientos definidos por el DAFP."

Punto 49.

"El ICBF garantizará el funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral y las Comisiones de Personal Nacional y Regional, conforme con la normativa vigente, y para ello, otorgará a sus integrantes el tiempo y las condiciones necesarias para las reuniones ordinarias o extraordinarias que se convocan."

W

ACUERDO COLECTIVO ICBF 2023

Punto 50.

“El ICBF, dentro de los cuatro meses siguientes a la firma del acuerdo sindical, adelantará un estudio técnico-jurídico y estadístico con la participación de la Dirección de Servicios y Atención al Ciudadano, la Dirección de Protección, la Dirección de Gestión Humana, la Oficina Asesora Jurídica y las organizaciones sindicales, en el que se revisará la Guía de Atención a PQRS, el Procedimiento, la Guía de Constatación de Denuncias y los tipos de petición RAV para asegurar el cumplimiento del artículo 52 de la Ley 1098 de 2006.

Una vez se cumpla lo anterior, se revisará la ubicación funcional en la planta global de las y los profesionales con el rol de constatación de denuncias en los centros zonales, formulando planes de mejora en el marco del fortalecimiento a las Defensorías de Familia.”

Punto 51.

“El ICBF realizará consultas al DAFP sobre el trámite que debe surtir para el reconocimiento económico a los judicantes.

Igualmente, se presentará al Ministerio de Trabajo para que se estudie la viabilidad de incluir a los judicantes en el programa Estado Joven.

El resultado de esas consultas deberá socializarse con las organizaciones sindicales.”

Punto 54.

“El ICBF presentará al DAFP la propuesta de formalización de la planta de personal, según los lineamientos contenidos en la Circular 100-005 de 2022.”

Punto 55.

“El ICBF revisará los procedimientos de encargos y de nombramientos en provisionalidad, con el fin de identificar las etapas en las que se pueden disminuir los tiempos, de conformidad con la normatividad vigente.”

Punto 56.

“El ICBF dará continuidad a las personas vinculadas mediante provisionalidad, en estricto cumplimiento al orden de protección definido en el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 498 de 2020 y conforme al margen de maniobra.”

Punto 57.

“El ICBF revisará la metodología para que la vinculación de judicantes y pasantes sea oportuna.”

ACUERDO COLECTIVO ICBF 2023

Punto 59.

“El ICBF se compromete, luego de 3 meses de firmado el acuerdo, a emitir las directrices necesarias a las Direcciones Regionales y Centros Zonales para garantizar que las funciones de los servidores de los equipos biopsicosociales adscritos a las defensorías de familia correspondan únicamente al propósito del empleo y a su rol en esta área o donde se encuentre asignado.”

Punto 60.

“El ICBF fortalecerá las capacitaciones y el acompañamiento a Evaluadores y Evaluados, integrantes de las comisiones de personal nacional y regionales, con el apoyo del ente rector (CNSC) para lo cual se adelantarán las gestiones para desarrollar las mismas, mínimo una en cada semestre.”

Punto 61.

“El ICBF dará cumplimiento a la protección especial a las madres gestantes y lactantes vinculadas mediante contratos de prestación de servicios.”

Punto 62.

“El ICBF realizará las acciones para gestionar practicantes con perfil de formación Nutrición y Dietética para el apoyo de actividades propias de la misionalidad de la entidad.”

Punto 64.

“El ICBF se compromete a expedir el respectivo Acto Administrativo para el cumplimiento estricto de lo acordado en la negociación sindical del año 2018, relacionada con permiso remunerado para todos los trabajadores expuestos a riesgo psicosocial. Así mismo, desarrollará una valoración del impacto del permiso por este riesgo, cuyo resultado estará en octubre de 2023, en la perspectiva de ampliarlo hasta cuatro días al año, distribuido en dos semestres y sin que supere los tres días hábiles seguidos por permiso. Lo anterior en concurrencia con otras estrategias de mitigación de dicho riesgo.

El borrador del Acto Administrativo será presentado a las organizaciones sindicales en la primera sesión de seguimiento al Acuerdo Colectivo y se suscribirá máximo dos meses después de firmado el presente Acuerdo.”

Punto 66.

“Con la revisión de la distribución presupuestal desde la vigencia 2024 de los rubros de gastos de funcionamiento, el ICBF gestionará el aumento en el monto del Fondo Educativo, en un 25%. Desde la vigencia 2025 se gestionarán los recursos para aumentar el monto del fondo en un 15% anualmente.

ACUERDO COLECTIVO ICBF 2023

El ICBF garantizará la participación de las organizaciones sindicales en la discusión de las modificaciones al Convenio con el ICETEX."

Punto 67

"El ICBF realizará el estudio técnico-operativo, jurídico y financiero en un plazo no mayor a seis (6) meses después de la firma del Acuerdo colectivo, para determinar el presupuesto anual requerido con el fin de gestionar la apropiación de los recursos que permitan aumentar progresivamente el suministro de auxilio de alimentación, para las regionales y centros zonales que hoy no tienen cobertura. Los criterios de ampliación serán resultado de este estudio."

Punto 68.

"El ICBF, para la vigencia 2024, aumentará los recursos del Plan de Bienestar e Incentivos, con base en los resultados que arroje su evaluación, a realizarse en el segundo semestre de 2023, con ello se buscará fortalecer las dinámicas de prestación, la garantía de la participación presencial y la ejecución de los recursos por regional. Dicho estudio tendrá en cuenta el número de trabajadores, la caracterización de las familias y de las necesidades resultantes de los estudios de costos económicos, sociales y culturales de cada región."

Puntos 69 y 75.

"El ICBF, después de tres (3) meses de firmado este acuerdo, expedirá los Actos Administrativos que reglamenten el horario flexible, teniendo en cuenta la normatividad vigente más garantista."

Punto 70.

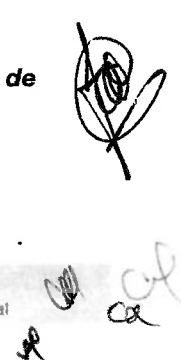
"El ICBF incrementará el apoyo educativo para los hijos, hijas, hijastros y custodios de los servidores públicos para la presente vigencia en el IPC más 6,38 puntos. En las siguientes vigencias del presente Acuerdo, se ajustará el auxilio educativo en el IPC."

Punto 71.

"El ICBF otorgará medio día remunerado al año, a los servidores públicos por el cumpleaños de sus hijos/as, hijastros/as, custodios/as hijos y para los solteros/as será por el cumpleaños de los padres/madres, que no podrá ser acumulable con otros permisos.

Este permiso debe ser disfrutado en la fecha del cumpleaños, en caso de que sea en fin de semana se debe disfrutar el primer día hábil siguiente."

Punto 72.



ACUERDO COLECTIVO ICBF 2023

“El ICBF mantendrá el beneficio de suministro de rutas para aproximar a sus servidores desde el lugar de residencia a las oficinas del ICBF y viceversa, en el inicio de la jornada laboral y para la finalización de la misma. El ICBF se compromete a mantener el servicio para las regionales que hoy lo tienen y adicionalmente gestionará los recursos para aumentar la cobertura.”

Punto 73.

“El ICBF respetará y mantendrá vigentes los beneficios para los trabajadores/as obtenidos por Acuerdos suscritos con las Administraciones anteriores, reconocidos mediante Acto Administrativo, Acuerdo Colectivo o por la Costumbre, que favorezcan a los trabajadores/as y a la organización sindical. Sólo podrán ser reformados en forma expresa por Acuerdo Colectivo y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento.”

Punto 74.

“El ICBF se compromete a continuar con las dinámicas de ampliación de planta, revisión de los modelos de atención, provisión de vacantes y contratación de nuevas cargas, además, seguirá fortaleciendo el plan de bienestar e incentivos para garantizar la calidad de vida laboral.”

Punto 76.

“El ICBF realizará un estudio que determine la viabilidad técnica, jurídica y financiera, para extender el auxilio escolar a todos los hijos/as de los servidores/as públicos, cuyo resultado se presentará al Consejo Directivo del ICBF a más tardar en el primer trimestre del año 2024 para modificar sus Acuerdos vigentes en materia de auxilio escolar, con el fin de no limitar este beneficio en razón a la asignación salarial básica del trabajador/a. Igualmente, se realizará la gestión necesaria ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la asignación del presupuesto de la vigencia 2025.”

Punto 77.

“El ICBF, a través de la DGH se compromete a expedir directrices a nivel nacional, que le permita a las Direcciones Regionales establecer la jornada laboral en el marco de un horario flexible durante la semana de receso escolar de octubre, para los servidores públicos con hijos/as menores de edad escolarizados. Esto, con fundamento en lo acordado en los puntos 69 y 75, es decir, tres meses después de la firma del presente acuerdo.”

Punto 78.

“El ICBF garantiza el transporte institucional que está exento de la medida de pico y placa para el cumplimiento de las funciones de las Defensorías de Familia.”

ACUERDO COLECTIVO ICBF 2023

El ICBF por intermedio de los directores Regionales, solicitará a los alcaldes, la exención de la medida de pico y placa para los vehículos particulares de los integrantes de las Defensorías de Familia con el fin de facilitar sus desplazamientos."

Punto 79.

"El ICBF se compromete a facilitar el uso del auditorio nacional cuando las organizaciones sindicales del ICBF lo requieran, para el desarrollo de sus actividades, previa solicitud formal y de acuerdo con la programación y disponibilidad."

Punto 81.

"El ICBF construirá un plan de actividades presenciales por vigencia, para la celebración del día del Defensor de Familia, el cual será adoptado por memorando desde la dirección General dirigido a las direcciones regionales, el cual será socializado previamente con las organizaciones sindicales"

Puntos 82. 86.

"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar continuará otorgando los permisos y autorizaciones, de manera oportuna, a los representantes e integrantes de los sindicatos reconocidos para que se garantice su actividad sindical, en el marco de lo regulado en el Código Sustantivo Laboral, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 344 de 2021, las regulaciones internas del Instituto, y las normas que modifiquen, sustituyan o adicionen las leyes y reglamentos antes referidas. La Dirección de Gestión Humana instruirá a las Direcciones Regionales para que se garantice la efectividad de los permisos."

Punto 83.

"El ICBF garantizará que en las direcciones regionales se realice el proceso de contratación del Plan de Bienestar del empleado, a más tardar en el mes de abril de cada vigencia; así mismo, desde el nivel nacional se hará un seguimiento bimestral a la ejecución del contrato en las regionales para garantizar el bienestar de los trabajadores.

El ICBF se compromete a revisar la posibilidad de construir un indicador que muestre el avance en los procesos, en las etapas precontractual, contractual y de ejecución en el marco del desarrollo del Plan de Bienestar."

Punto 84.

"Partiendo de la importancia y el impacto de las actividades propias del programa de bienestar social, en lo referente al bono de integración familiar, el ICBF no limitará la redención de este bono exclusivamente a las Cajas de compensación familiar, de conformidad con el artículo 70 del Decreto 1227 de 2005, que no obliga a que los recursos del bono deban contratarse con las Cajas de compensación familiar."

ACUERDO COLECTIVO ICBF 2023

Punto 85.

“El ICBF se compromete a seguir garantizando la continuidad de las salas de lactancia materna existentes a nivel nacional y a estudiar la viabilidad de ampliación y creación de nuevos espacios donde se pueda realizar la extracción y almacenamiento de la leche materna y de los elementos que para ello se requieran, en cumplimiento de la normatividad vigente.”

Puntos 87. 93.

“El ICBF apropiará presupuesto para diseños, licencias y construcción de sedes para ampliación o nuevos centros zonales que se conformen, atendiendo oportunamente las solicitudes de las direcciones regionales y teniendo en cuenta los inmuebles propios para reubicaciones. De igual manera, apropiará en su presupuesto anual los recursos para el arrendamiento de las sedes actuales y las nuevas que se requieran; así mismo, realizará diagnósticos del estado de las sedes y con base en ello gestionará y apropiará los recursos en cada vigencia, para el mantenimiento y adecuaciones de las infraestructuras.

El ICBF realizará la venta de los bienes inmuebles que no requiere, o no son aptos para el ejercicio de sus funciones, con el objetivo de aumentar los ingresos propios para generar impacto en los servicios misionales.”

Punto 89.

“El ICBF realizará, dentro de los 6 meses siguientes a la firma del presente acuerdo un diagnóstico y plan de acción para mejorar las condiciones de atención a los niños, niñas y adolescentes que incluya adecuación de espacio lúdicos, dotación, alimentación y cuidado, mientras se adelantan las diligencias administrativas de la defensoría de familia. El ICBF revisará y ajustará las cláusulas contractuales con los operadores para poder cubrir la dotación, alimentación y cuidado requerida en el momento inicial de la atención, la cual deberá entregarse atendiendo a las particularidades de cada caso en los centros zonales, regionales y sede de la dirección general. El plan de acción se implementará en el primer bimestre de la vigencia 2024, en atención a los resultados que arroje el diagnóstico.

La dirección de protección deberá fortalecer los mecanismos a partir de los cuales pueda agilizar la asignación de cupos”.

Punto 90.

“Para el segundo semestre del año 2023 el ICBF iniciará la entrega de los elementos de identificación institucional con características adecuadas de seguridad para evitar la suplantación (chalecos, carné, gorras, chaquetas) como una forma de salvaguardar la integridad de todos los trabajadores/as en el cumplimiento de los objetivos institucionales, sin importar el tipo de vinculación. Así mismo, se orientará la inclusión de elementos distintivos que permitan mantener la imagen institucional para diferenciar contratistas, funcionarios y operadores.”

ACUERDO COLECTIVO ICBF 2023

Puntos 88. 94.

"El ICBF gestionará en el presupuesto 2024 los recursos para la renovación total del parque computacional y de tecnología para el cumplimiento de las funciones de sus trabajadoras/as, teniendo en cuenta un enfoque territorial.

El ICBF permitirá la visualización de las aplicaciones misionales SIM y CUENTAME desde la red interna del ICBF y externamente, para los usuarios que cuenten con los permisos asignados por las direcciones misionales, de acuerdo con los parámetros de seguridad y de operación establecidos.

Durante el segundo semestre de 2023 se adelantará un estudio para determinar la viabilidad de implementación de oralidad en las Defensorías de Familia, el cual estará encaminado a la posibilidad de una solución tecnológica integral que permita la realización de audiencias virtuales."

Punto 91.

"El ICBF ajustará la ficha técnica para garantizar la calidad en el suministro y la entrega oportuna de la dotación a los servidores/as públicos que tienen ese derecho, bien sea que la adquisición se realice por acuerdo marco de precios o de otras modalidades de contratación contempladas en la normatividad. En este mismo sentido, el ICBF adelantará una mesa técnica con Colombia Compra Eficiente en la cual expondrá las inquietudes que han presentado las organizaciones sindicales."

Punto 92.

"El ICBF asignará recursos en la sede de la Dirección General, Sedes Regionales y Centros Zonales destinados a implementos necesarios para el manejo de la alimentación de los trabajadores/as (como hornos, neveras y menaje). Así mismo, procurará espacios para el consumo de alimentos, de acuerdo con la disponibilidad de las infraestructuras. El ICBF asignará los recursos necesarios para la vigencia 2024".

Punto 95.

"El ICBF anualmente dará estricto cumplimiento al Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo en todas sus dependencias, asignando el presupuesto suficiente, en un rubro específico y diferenciado, para garantizar el cubrimiento del 100% de las necesidades demandadas en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Punto 96.

"El ICBF garantizará que todos los puestos de trabajo cumplan con las condiciones adecuadas, tanto en elementos de confort, ergonomía, iluminación, ventilación, aire

ACUERDO COLECTIVO ICBF 2023

acondicionado, calefactores, colocación de anjeos, entre otros, priorizando según necesidad, de acuerdo con los diagnósticos de infraestructura y de las inspecciones de salud y seguridad en el trabajo y gestionando el recurso presupuestal en cada vigencia”.

Punto 97.

“El ICBF, anualmente diseñará y desarrollará para cada vigencia estrategias institucionales que logren de manera sistemática y organizada identificar los peligros, evaluar y vigilar los riesgos, y establecer los controles para las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y protección de los trabajadores/as en cumplimiento de la normatividad nacional vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se instalarán mesas técnicas bimestrales con las organizaciones sindicales y los COPASST para el seguimiento y fortalecimiento al plan de trabajo de la ARL en cada regional y el plan de trabajo del SGSST”

Punto 98.

“En el marco del fortalecimiento y ampliación de la planta; el ICBF tendrá en cuenta la creación de perfiles profesionales en cada Regional y Sede de la Dirección General destinados para la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme los perfiles definidos en la Resolución 312 de 2019. Así mismo, conforme los resultados darán inicio con el análisis para conformar el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Sede de la Dirección General.

Se tendrá en cuenta a los servidores públicos con la licencia en seguridad y salud en el trabajo para la conformación de estos grupos de trabajo”

Punto 99.

“El ICBF garantizará el ejercicio independiente y autónomo de los COPASST en la sede de la Dirección general y en todas y cada una de las regionales, acatará sus recomendaciones y facilitará el ejercicio de sus funciones, asegurando que quienes integren los COPASST y las Brigadas de emergencia, reciban la capacitación necesaria en cada vigencia”.

Punto 100.

“El ICBF suministrará a sus trabajadores/as los elementos de protección necesarios, de acuerdo con sus funciones y con las características geográficas de la región (chalecos, chaquetas impermeables, botas de seguridad, botas de caucho, chalecos salvavidas y otros que se requieran) para dotación nacional en cada vigencia”

Punto 101.

ACUERDO COLECTIVO ICBF 2023

“La Entidad realizará el estudio de las acciones afirmativas pertinentes para atender en los casos que resulten viable, sin afectar el servicio, la atención a las solicitudes de traslado que realicen los servidores públicos, brindando respuesta cuando esta es favorable y en los casos no viables en el momento, se indicaran los argumentos que soportan igualmente la decisión”.

La DGH llevará un registro de las solicitudes de traslado y en el evento de las posibilidades se priorizarán las condiciones de salud y familiares.

Los traslados por situación de seguridad y en caso de amenazas, se darán de manera inmediata cumpliendo el protocolo fijado”.

Punto 102.

“El ICBF acatará de forma rigurosa las recomendaciones y restricciones medico laborales de los servidores/as públicos para garantizar su derecho a la salud y a unas condiciones dignas de trabajo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y en la Guía de Recomendaciones Médico Laborales de la entidad y el plan de Trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud adoptado en la vigencia.

Cuando se presenten incapacidades laborales prolongadas, el ICBF diseñará estrategias para atender estas situaciones sin sobrecargar laboralmente a los demás servidores/as públicos, asegurando la vinculación oportuna de supernumerarios de conformidad con los requisitos de ley.”

Punto 103.

“El ICBF asegurará a través de las direcciones de Información y Tecnología y Gestión Humana, todas las condiciones tecnológicas, de conectividad y de Seguridad y Salud en el Trabajo, a los trabajadores/as que cuenten con autorización de teletrabajo, así mismo, durante los tres meses siguientes a la firma del presente Acuerdo actualizará la Resolución de teletrabajo incorporando las acciones afirmativas pertinentes en el marco de la normatividad legal aplicable.”

Punto 105.

“El ICBF realizará la actualización y publicación del programa de Entorno Laboral Saludable, en los próximos dos meses posteriores a la firma del presente Acuerdo, incluyendo la implementación a nivel nacional de la estrategia “A gozar se dijo” establecida en la Regional Bogotá.”

Punto 106.

“El ICBF y la bancada sindical conformarán una comisión técnica en la que se comprometen a realizar seguimiento del cumplimiento de los Acuerdos anteriores y presentará un informe en la primera sesión de seguimiento al Acuerdo 2023.”

ACUERDO COLECTIVO ICBF 2023

Punto 107.

“El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar emitirá todos los actos administrativos que se desprendan de este acuerdo en los términos señalados en cada uno de los numerales pertinentes a partir de la firma del mismo.”

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Las partes harán seguimiento al presente Acuerdo a partir de la fecha de suscripción del mismo, cada dos (2) meses, en reuniones de un día, salvo la primera reunión que será de dos días. La comisión estará conformada de la siguiente manera.

Por ICBF:

- La Secretaria general **MARÍA LUCY SOTO CARO**, o quien haga sus veces.
- La directora de Protección **DIANA CAROLINA BALOY**, o quien haga sus veces.
- El director de Gestión Humana **DANIEL ANTONIO ESTRADA MONTES**, o quien haga sus veces.
- EL director administrativo **JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA**, o quien haga sus veces.
- La asesora de la dirección General para asuntos sindicales, **DENISE DEL CARMEN MORENO SIERRA**, o quien haga sus veces.
- El director de Planeación **MILTON FABIÁN FORERO MELO**, o quien haga sus veces

Por Sedefam principales:

1. LORENA INDIRA CUBIDES DÍAZ
2. MARCELA JULIANA GUERRERO BUSTAMANTE
3. RAFAEL ANTONIO BÁEZ MANRIQUE

Por Sedefam suplentes:

1. JUAN CARLOS GONZÁLEZ HOYOS
2. ROGER ALEXIS SÁNCHEZ JÁCOME
3. ERWIN ARISTIDES RODRÍGUEZ

Por Sintrafamiliar principales:

1. CONSTANZA CUERVO VARGAS
2. ALEJANDRO ANTONIO CAMARGO HERNÁNDEZ

Por Sintrafamiliar suplentes:

1. JAIRO ENRIQUE HERNÁNDEZ
2. GINA PAOLA BARRETO LEGUIZAMÓN

Por Sintrabienestar principales:

1. DIANA MARÍA MEDINA PEÑA
2. ANA JULIETA BARBOSA ROJAS
3. CARLOS ALBERTO CORREA FRANCO
4. QUELIS ROSA SEVILLANO FAJARDO
5. ANA MARÍA ARÉVALO MORENO

Por Sintrabienestar suplentes:

1. YENI PAOLA LARA ÁVILA
2. MARTHA LUISA ECHANDÍA PACHÓN
3. ANNIS LUZ MONTERROSA RÍOS
4. CÉNYDE LEAL RODRÍGUEZ

ACUERDO COLECTIVO ICBF 2023

La convocatoria a la Comisión de Seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, la realizará la secretaria General del ICBF y la primera reunión se llevará a cabo los días 24 y 25 de agosto de 2023 en lugar por definir.

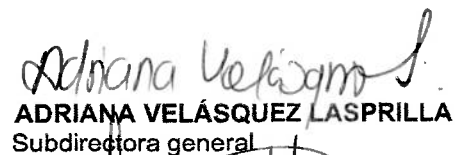
VIGENCIA. El presente Acuerdo Colectivo, se firma el 30 de junio de 2023 y rige a partir del 1 de enero del mismo año, en los aspectos que sean susceptibles de tal retroactividad, de acuerdo a la ley y al presupuesto de la entidad. Su vigencia será de dos años, es decir hasta el 31 de diciembre de 2024. La Administración presentará a más tardar el 14 de julio de la presente vigencia, una propuesta de cronograma según los tiempos y los compromisos establecidos para su cumplimiento.

El ICBF expedirá el Acto Administrativo pertinente para implementar, desarrollar y ejecutar todos y cada uno de los puntos del presente Acuerdo Colectivo, a más tardar el día 6 de julio de 2023 cuando se llevará a cabo el acto protocolario de firma del Acuerdo con la directora General.

Firman los negociadores/as:

Por ICBF,

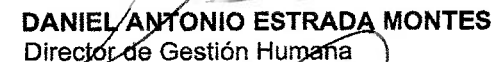

ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General


ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA
Subdirectora general

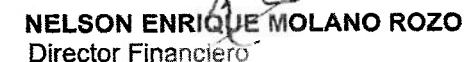

MARÍA LUCY SOTO CARO
Secretaria General

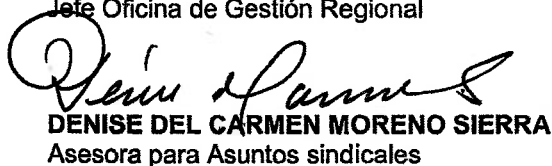

MILTON FABIÁN FORERO MELO
Director de Planeación


JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA
Director Administrativo


DANIEL ANTONIO ESTRADA MONTES
Director de Gestión Humana


SANTOS ALONSO BELTRÁN BELTRÁN
Jefe Oficina de Gestión Regional


NELSON ENRIQUE MOLANO ROZO
Director Financiero


DENISE DEL CARMEN MORENO SIERRA
Asesora para Asuntos sindicales


DANIEL EDUARDO LOZANO BOCANEGRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Por SINTRABIENESTAR



ANA MARÍA ARÉVALO MORENO
Negociadora


ANA JULIETA BARBOSA ROJAS
Negociadora


ACUERDO COLECTIVO ICBF 2023


ANNIS LUZ MONTERROSA RÍOS
Negociadora



DIANA MARÍA MEDINA PEÑA
Negociadora


MARTHA LUISA ECHANDÍA PACHÓN
Negociadora



QUELIS ROSA SEVILLANO FAJARDO
Negociadora


CARLOS ALBERTO CORREA FRANCO
Negociador


CÉNYDE LEAL RODRÍGUEZ
Negociadora



YENI PAOLA LARA ÁVILA
Asesora



JANETH CECILIA RAPALINO VARGAS
Asesora


MARÍA VICTORIA FORERO IZQUIERDO
Asesora


WINSTON PETRO BARRIOS
Asesor CUT

Por **SINTRAFAMILIAR**,


ALEJANDRO ANTONIO CAMARGO HERNÁNDEZ
Negociador


CONSTANZA CUERVO VARGAS
Negociadora

JAIRO ENRIQUE HERNANDEZ HERNÁNDEZ
Asesor

Por **SIDEFAM**,


RAFAEL ANTONIO BAEZ MANRIQUE
Negociador


MARCELA JULIANA GUERRERO BUSTAMANTE
Negociadora

LORENA INDIRA CUBIDES DÍAZ
Negociadora

ROGER ALEXIS SÁNCHEZ JÁCOME
Negociador